



El artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que tras un trámite de audiencia los interesados en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas en Extremadura a D.ª María Paz Bernáldez Rodríguez, con archivo del expediente iniciado n.º 2008100025.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 28 de mayo de 2009. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Infraestructuras Agrarias de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2009, de la Secretaría General del SEPAD, por la que se desiste del procedimiento de contratación del servicio de "Atención telefónica (Call Center) de información y orientación en materias y cuestiones relacionadas con la aplicación de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia".
Expte.: SV-09.019/D. (2009062621)

Visto el expediente administrativo correspondiente al asunto referido en el encabezamiento y,

RESULTANDO

Primero: Que mediante Resolución de 21 de agosto de 2009, el Director Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en uso de las competencias que tiene asignadas en materia de contratación y en ausencia del Secretario



General por Resolución de 15 de junio de 2009 (DOE n.º 117, de 19 de junio de 2009), de la Consejera de Sanidad y Dependencia, resolvió la aprobación del expediente de contratación número SV-09.019/D, que tenía por objeto la contratación de un "Servicio de atención telefónica (Call Center) de información y orientación en materias y cuestiones relacionadas con la aplicación de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia".

Segundo: Que dicha Resolución de aprobación fue objeto de publicación en los términos previstos en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), mediante Anuncio insertado en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 26 de agosto de 2009.

Tercero: Que el expediente de contratación, se encuentra aún en fase de tramitación, concretamente, en "finalización del plazo de presentación de proposiciones y calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos".

CONSIDERANDO

- I. Que el precio del contrato debe ser adecuado para su efectivo cumplimiento mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto de licitación, según se establece en el art. 75 de la LCSP.
- II. Que se pone de manifiesto el error cometido en la estimación del precio del contrato, provocando una valoración a la baja en el mismo, puesto que se prevé recibir un elevado volumen de llamadas cuyo coste debe ser asumido por la empresa adjudicataria tanto para las llamadas entrantes como para las salientes.
- III. Que conforme al artículo 25 de la LCSP los contratos de las Administraciones Públicas se ajustarán al principio de buena administración. Por su parte, el artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho".
- IV. Que, todavía no se ha emitido la adjudicación provisional del contrato y, por tanto, la Administración está facultada para desistir del procedimiento, tal y como resulta del artículo 139.2 de la LCSP.

De conformidad con todo lo anterior, esta Secretaría General, en uso de las competencias que tiene delegadas en virtud de la Resolución de 24 de noviembre de 2008 (DOE n.º 231, de 28 de noviembre de 2008) de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en materia de contratación,

RESUELVE:

Primero: Desistir del procedimiento seguido para la contratación de "Servicio de atención telefónica (Call Center) de información y orientación en materias y cuestiones relacionadas con la aplicación de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia". Expediente número SV-09.019/D.



Segundo: Publicar la presente Resolución en los mismos medios en los que fue publicada la licitación del contrato objeto de la misma.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Señor Director Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Mérida en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución o, en su caso, a partir del día siguiente de la notificación de la resolución del recurso de reposición, en virtud de los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.

Mérida, a 7 de septiembre de 2009. El Secretario General del SEPAD (P.D. Res. de 24/11/08, DOE n.º 231, de 28/11/08), JUAN ANTONIO ORGAZ GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2009 por el que se hace pública la adjudicación del suministro de "Viveres perecederos para centros dependientes del SEPAD en la Gerencia Territorial Cáceres Sur".

Expte.: SUM 11/09 CC-SUR. (2009083394)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura. Servicio de Promoción a la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial Cáceres Sur.
- c) Número de expediente: SUM 11/09 CC-SUR.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato. Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de víveres perecederos para centros dependientes del SEPAD en la Gerencia Territorial Cáceres Sur.
- c) División por lotes y número: Lote n.º 1: Aves, conejos y derivados. Lote n.º 2: Carne fresca. Lote n.º 3. Frutas y verduras frescas. Lote 4. Pescado fresco.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 101, de 28/05/2009.